



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 92, fecha: lunes, 13 de Mayo de 2024

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CTRU DE TORIJA.

1561

Por el Consejo de Gobierno del Consorcio para la Gestión de residuos urbanos de la provincia de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, se adoptó en el punto 3º del Orden del Día, el siguiente Acuerdo:

“3.- EXP.75/2024: APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA “ADECUACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CTRU DE TORIJA”.

Primero. - Aprobar, por el órgano de contratación, la siguiente estructura de costes y la fórmula de revisión de precios, a incluir en el expediente de contratación para la “Adecuación y explotación del CTRU de Torija”, conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española:

ESTRUCTURA DE COSTES

Factor	Concepto	Ponderación
1	Costes de amortización y financieros	13,90%
2	Costes de personal	24,80%
3	Costes de operación	5,00%



4	Energía eléctrica	7,10%
5	Combustible (gasóleo)	10,10%
6	Costes de mantenimiento	8,60%
7	Impuestos, tasas y otros	18,50%
8	Gastos generales y bº industrial	8,80%
9	Otros costes	3,20%
10	TOTAL	100,00%

De las limitaciones establecidas en el artículo 7 resulta que solo la parte del coste relacionada con los factores 2, 4, 5 y 6 son susceptibles de revisión, de modo que la fórmula de revisión de precios solo debe afectar al 50,60% del coste del servicio, quedando definida como sigue:

$$K_t = 0,2480 \frac{P_t}{P_0} + 0,071 \frac{E_t}{E_0} + 0,1010 \frac{C_t}{C_0} + 0,086 \frac{CM_t}{CM_0} + 0,494$$

Donde:

Kt: coeficiente de revisión aplicable en el período t

Pt/P0: incremento de los costes de personal del sector público aprobado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado entre el período t y el período inicial.

Et: Índice del precio de la energía eléctrica en el período t.

E0: Índice del precio de la energía eléctrica en el período inicial.

Ct: Índice del precio del gasóleo en el período t.

C0: Índice del precio del gasóleo en el período inicial.

CMt: Índice del precio del factor Servicios de mantenimiento y reparaciones en el período t. CM0: Índice del precio del factor Servicios de mantenimiento y reparaciones en el período inicial.

Segundo. – Someter a información pública el presente Acuerdo por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, conforme establece el artículo 9 del Real Decreto 55/2017”.

En Guadalajara, a 9 de mayo de 2024. El Presidente del Consorcio para la gestión de residuos de la provincia de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez.